

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio del Interior, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de agosto s/n, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor Luis Juan Alva Castro, identificado con DNI N° 17806694, designado mediante Resolución Suprema N° 036 -2007-PCM, a quien en adelante se le denominará **"EL MININTER"**, y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Av. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 10276745, facultado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 64-21-ESSALUD-2007 de fecha 06 de noviembre del 2007 a quien en adelante se le denominará **"ESSALUD"**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**"EL MININTER"**, organismo público integrante del Poder Ejecutivo es responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en los ámbitos de Gobierno Interior, Seguridad Interna, Función Policial, Movimiento Migratorio y Naturalización, Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil actividades que realiza con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales así como mantener el orden interno.



La Policía Nacional del Perú, a tenor de lo establecido en el artículo 4° de la Ley de la Policía Nacional, Ley N° 27238, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior; la misma que para el desarrollo de sus funciones cuenta con diversas direcciones dentro de su estructura orgánica, siendo una de ellas la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1471-2006-IN-PNP tiene como finalidad el promover estilos de vida saludables, disminuyendo los riesgos inherentes al trabajo policial; brindar atención recuperativa altamente especializada con recursos humanos calificados y comprometidos con tecnología moderna y especializada, que garanticen servicios de salud integrales con calidad, equidad y calidez que satisfagan las necesidades y requerimientos del policía y su familia con proyección a la comunidad.



**"ESSALUD"** es un Organismo Público Descentralizado, creado por Ley N° 27056, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y prestaciones sociales y económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

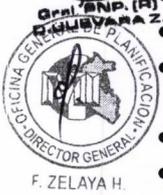




# EsSalud



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2004-TR.
- Resolución Ministerial N° 1471-2006-IN-PNP, norma que aprueba la Estructura Orgánica y Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud de la PNP.
- Directiva N° 007-2006-IN-0305 "Normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301 del 15 de noviembre de 2006.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos institucionales para la consecución de los fines de las partes y establecer los lineamientos que permiten dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Estandarización de procedimientos de carácter asistencial, administrativo, informático y/o tecnológico y de transporte que resulten de interés para ambas entidades.
- Intercambio de tecnologías de información y herramientas de gestión.
- Intercambio de prestaciones de salud preventivas y recuperativas, con la finalidad de facilitar el acceso y la oportunidad de atención para la población objetivo de ambas instituciones.
- Impulso a la investigación común y el intercambio de información de carácter científico y otras que resulten de interés para ambas entidades.
- Diseño de planes de desarrollo y capacitación de los recursos humanos de ambas entidades.
- Ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que resulten de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normatividad vigente.
- Desarrollo de planes de inversión en infraestructura y equipamiento, de manera coordinada, a efecto de una mejor utilización de recursos.
- Desarrollo de campañas de salud conjuntas, según competencias y población objetivo de ambas instituciones.
- Búsqueda conjunta de cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos y fines de ambas entidades.
- Otros objetivos o lineamientos que las partes estimen necesarios para la mejora de la eficiencia y eficacia en las prestaciones de salud brindadas por ambas entidades.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el marco del presente Convenio, las partes celebrarán los Convenios Específicos para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso de "EL MININTER" por el Ministro del Interior o la persona a quien éste delegue; y, en el caso de "ESSALUD" por el Presidente Ejecutivo o la persona a quien éste delegue.



M. E. JUSCAMAITA A.

M. Ordóñez R.



En dichos Convenios Específicos se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares acorde a los proyectos o actividades a desarrollar, así como la designación de los coordinadores responsables de la ejecución de los mismos, y de ser el caso, de los Comités de Evaluación.



F. ZELAYA H

## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes sufragarán los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los Convenios Específicos que para tal efecto se suscriban.



Asimismo, "EL MININTER" y "ESSALUD" establecen que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos, se ejecutarán dentro del marco de la equivalencia de prestaciones.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban.



## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco será de plazo indeterminado y regirá a partir de su suscripción. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin mediar causa para ello, resultando suficiente la remisión de una comunicación oficial dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha en que el mismo quede sin efecto.



Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y que deriven del presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación mediante carta notarial en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, el Convenio quedará resuelto.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.



## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia



M. E. JUSCAMAITA A.



M. Ordóñez R.



del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.



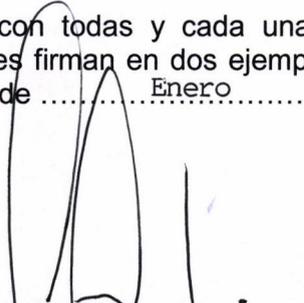
Asimismo, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente Convenio, que no pueda ser solucionado mediante trato directo, será sometido a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572.



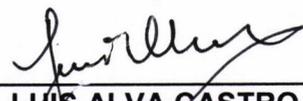
**CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, la partes firman en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Enero del año 2008.

**PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA**  
 Presidente Ejecutivo  
 ESSALUD



**LUIS ALVA CASTRO**  
 Ministro del Interior



F. ZELAYA H.



M. E. JUSCAMAITA A.



M. Ordóñez R.



# EsSalud

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio del Interior, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de agosto s/n, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor Luis Juan Alva Castro, identificado con DNI N° 17806694, designado mediante Resolución Suprema N° 036 -2007-PCM, a quien en adelante se le denominará "EL MININTER", y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Av. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 10276745, facultado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 64-21-ESSALUD-2007 de fecha 06 de noviembre del 2007 a quien en adelante se le denominará "ESSALUD", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"EL MININTER", organismo público integrante del Poder Ejecutivo es responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en los ámbitos de Gobierno Interior, Seguridad Interna, Función Policial, Movimiento Migratorio y Naturalización, Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil actividades que realiza con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales así como mantener el orden interno.

La Policía Nacional del Perú, a tenor de lo establecido en el artículo 4° de la Ley de la Policía Nacional, Ley N° 27238, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior; la misma que para el desarrollo de sus funciones cuenta con diversas direcciones dentro de su estructura orgánica, siendo una de ellas la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1471-2006-IN-PNP tiene como finalidad el promover estilos de vida saludables, disminuyendo los riesgos inherentes al trabajo policial; brindar atención recuperativa altamente especializada con recursos humanos calificados y comprometidos con tecnología moderna y especializada, que garanticen servicios de salud integrales con calidad, equidad y calidez que satisfagan las necesidades y requerimientos del policía y su familia con proyección a la comunidad.

"ESSALUD" es un Organismo Público Descentralizado, creado por Ley N° 27056, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y prestaciones sociales y económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2004-TR.
- Resolución Ministerial N° 1471-2006-IN-PNP, norma que aprueba la Estructura Orgánica y Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud de la PNP.
- Directiva N° 007-2006-IN-0305 "Normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301 del 15 de noviembre de 2006.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos institucionales para la consecución de los fines de las partes y establecer los lineamientos que permiten dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Estandarización de procedimientos de carácter asistencial, administrativo, informático y/o tecnológico y de transporte que resulten de interés para ambas entidades.
- Intercambio de tecnologías de información y herramientas de gestión.
- Intercambio de prestaciones de salud preventivas y recuperativas, con la finalidad de facilitar el acceso y la oportunidad de atención para la población objetivo de ambas instituciones.
- Impulso a la investigación común y el intercambio de información de carácter científico y otras que resulten de interés para ambas entidades.
- Diseño de planes de desarrollo y capacitación de los recursos humanos de ambas entidades.
- Ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que resulten de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normatividad vigente.
- Desarrollo de planes de inversión en infraestructura y equipamiento, de manera coordinada, a efecto de una mejor utilización de recursos.
- Desarrollo de campañas de salud conjuntas, según competencias y población objetivo de ambas instituciones.
- Búsqueda conjunta de cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos y fines de ambas entidades.
- Otros objetivos o lineamientos que las partes estimen necesarios para la mejora de la eficiencia y eficacia en las prestaciones de salud brindadas por ambas entidades.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el marco del presente Convenio, las partes celebrarán los Convenios Específicos para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso de "EL MININTER" por el Ministro del Interior o la persona a quien éste delegue; y, en el caso de "ESSALUD" por el Presidente Ejecutivo o la persona a quien éste delegue.





# EsSalud

En dichos Convenios Específicos se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares acorde a los proyectos o actividades a desarrollar, así como la designación de los coordinadores responsables de la ejecución de los mismos, y de ser el caso, de los Comités de Evaluación.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes sufragarán los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los Convenios Específicos que para tal efecto se suscriban.

Asimismo, "EL MININTER" y "ESSALUD" establecen que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos, se ejecutarán dentro del marco de la equivalencia de prestaciones.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco será de plazo indeterminado y regirá a partir de su suscripción. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin mediar causa para ello, resultando suficiente la remisión de una comunicación oficial dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha en que el mismo quede sin efecto.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y que deriven del presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación mediante carta notarial en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, el Convenio quedará resuelto.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia





# EsSalud



del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.



Asimismo, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente Convenio, que no pueda ser solucionado mediante trato directo, será sometido a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572.



### CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, la partes firman en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los .....días del mes de ..... del año 2008.

**29 ENE. 2008**

**PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA**  
Presidente Ejecutivo  
ESSALUD

**LUIS ALVA CASTRO**  
Ministro del Interior



M. E. JUSCAMANTA A.



M. Ordóñez R.